



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00651-00.

Cierta ciudadana solicita el retiro del libelo demandatorio.

Sin embargo, desde ahora se avista que es **inviabile imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en vista de que la mencionada memorialista de ninguna manera funge como autorizada, partícipe, apoderada o interviniente en la presente litis, lo que impide promover actos en ese contexto ritual.

Con todo, se advierte que, aunque se pasara por alto la denotada circunstancia, el pedimento enarbolado tampoco podría acogerse, en tanto que la actual tramitación se halla culminada, por haber operado el denominado desistimiento tácito (proveído de 3 de marzo de 2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a7b2382ff0606506afa5670bd4e87e72e492a33d4db370621aa4768933097a3

Documento generado en 07/07/2022 02:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>